

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

14143 *Resolución de 19 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Noja, para la creación y funcionamiento del Servicio de Atención al Turista Extranjero.*

Habiéndose suscrito el 16 de agosto de 2022 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Noja, para la creación y funcionamiento del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en la ciudad de Noja, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de agosto de 2022.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Noja, para la creación y funcionamiento del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en la ciudad de Noja

En Madrid, a 16 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero (BOE 16, de 18 de enero), en representación del Ministerio del Interior, de conformidad con las funciones que establece el artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y con competencia para la suscripción de convenios en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, don Miguel Angel Ruiz Lavín, Alcalde de Noja (asistido por la Secretaria en virtud del cargo para dar fe), cargo para el que fue elegido en el Pleno Especial de constitución de la corporación del Ayuntamiento de Noja, de fecha 15 de junio de 2019 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las dos partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano a quien corresponde la preparación y ejecución de

la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan, correspondiendo al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, entre la que se encuentra el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.

Segundo.

Que el Ayuntamiento de Noja tiene entre sus fines la promoción exterior de la ciudad, en el ámbito nacional e internacional, y de su patrimonio cultural y artístico, así como la información y mejora de la actividad turística en estrecha relación con la iniciativa privada y pública.

Con la finalidad de conseguir un desarrollo turístico sostenible, el Ayuntamiento de Noja promoverá la innovación y la mejora continua de la calidad de los servicios turísticos y de la seguridad ciudadana en general, a través de las distintas unidades que conforman la Policía Local, de conformidad con su ámbito competencial recogido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Tercero.

Que para mejorar la seguridad en el ámbito del sector turístico español, la Secretaría de Estado de Seguridad aprobó en la Instrucción 7/2011, de 21 de junio, el «Plan Turismo Seguro» que tiene por finalidad proporcionar un entorno más seguro y un servicio de mayor calidad al turista, desde la corresponsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas implicadas.

Que dicha Instrucción dispone que se impulsará, junto con las Administraciones Locales de aquellas localidades que reciben un gran número de turistas, la creación de oficinas de Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), para ofrecerles una asistencia personalizada, tras ser víctima de cualquier infracción penal, a través de un equipo de expertos policiales e informadores intérpretes en su propio idioma.

Cuarto.

Que el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Noja son conscientes de la necesidad de instaurar el SATE de forma permanente en la ciudad de Noja, con la finalidad de prestar al turista extranjero un servicio integral de asistencia que pueda paliar los efectos negativos que, como en muchas ciudades europeas y españolas, van asociados al fenómeno de la delincuencia, permitiendo mantener la imagen positiva que los turistas se llevan de la ciudad.

En particular, manifiestan la necesidad de articular un sistema conjunto de recepción y transmisión de las denuncias que los turistas extranjeros hayan de interponer como consecuencia de haber sido víctimas de actividades delictivas.

En razón de cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por finalidad establecer las líneas de colaboración para la creación de una oficina del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en la ciudad

de Noja, en la cual también se atenderá a los turistas españoles, dentro del área competencial de la Guardia Civil.

Segunda. *Ubicación y funcionamiento del SATE.*

1. La Oficina del SATE se ubicará en la Oficina de Turismo, por ser considerado por ambas partes como el lugar más idóneo en relación a concentración de turistas e imagen para la ciudad.

2. El SATE estará dirigido por un agente de la Guardia Civil en horario de 10.00 horas a 20:00 horas de forma ininterrumpida de lunes a viernes, así como los sábados de 10:00 horas a 20:00 horas. Este será apoyado por un agente de la Policía Local de Noja, y por intérpretes informadores turísticos, que hablan varios idiomas, de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Noja.

La Oficina SATE funcionará los meses de julio, agosto y septiembre.

3. Las condiciones de prestación del servicio podrán ser modificadas por las partes de mutuo acuerdo, en base a las necesidades existentes y a la experiencia adquirida por medio del funcionamiento del sistema, en cuyo caso, se suscribirá la correspondiente Adenda.

4. El SATE tendrá las siguientes funciones generales:

a) Atender a las víctimas de delitos en su propio idioma, asesorándoles en las gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido (cancelación de tarjetas y documentos de crédito, contacto con embajadas y consulados, comunicación o localización de familiares, etc.)

b) Asistir al turista en la tramitación de la denuncia de infracciones penales, informándole de sus derechos y entregándole la citación para la celebración del Juicio Rápido o Juicio Inmediato de delitos leves, cuando proceda.

c) Notificar de manera inmediata al Juzgado de Guardia aquellos casos en los que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 797, punto 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fuera de temer razonablemente que una prueba no podrá practicarse en juicio oral.

5. El SATE deberá llevar una estadística con al menos los siguientes datos:

- a) Número de personas atendidas, diferenciadas por su nacionalidad.
- b) Tipo de hecho por el que se han dirigido al SATE.
- c) Denuncias tramitadas, por cada tipo de infracción penal.
- d) Incidencias relevantes.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

– Por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, la Dirección General de la Guardia Civil aportará:

a) Personal de la Guardia Civil, perteneciente a la Zona/Comandancia de Cantabria para la atención al turista en la tramitación de denuncias y la realización de cuantas gestiones asistenciales puedan requerir como víctimas de una infracción penal.

b) Conexión informática a SIGO (Sistema Integrado de Gestión Operativa) y al resto de las aplicaciones de la Guardia Civil que se estimen necesarias para la realización de sus funciones, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- La citada conexión se realizará siguiendo el modelo de seguridad perimetral que actualmente se está empleando en accesos similares (Servidor VPN-SSL para autenticación y cifrado de comunicaciones y Servidor Citrix para el uso del Servicio correspondiente).

- El acceso debe ser exclusivo y excluyente para los miembros de la Guardia Civil encargados de atender el SATE, y solo durante el horario de atención al público, por lo

que para asegurar dicha medida, la autenticación de los usuarios se realizará empleando el certificado de la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP).

c) Atención prioritaria a las demandas de servicio que se realicen por parte de la Guardia Civil del SATE, que se prestará con el personal y los vehículos que la Zona/ Comandancia de Cantabria estime conveniente para cada caso, acorde con la necesidad requerida y la disponibilidad de medios que hubiese en ese momento.

d) Mantenimiento de las aplicaciones informáticas policiales en los equipos informáticos. La utilización de los equipos será en exclusiva para el SATE, con la prohibición expresa de navegar por Internet (salvo a la URL necesaria para efectuar la conexión inicial al servidor VPN-SSL), debiendo tener correctamente configurado y actualizado el antivirus.

e) Formación especializada de las aplicaciones propias a los agentes de la Policía Local.

f) Los medios humanos aportados por la Guardia Civil se determinarán por el jefe de la unidad territorial en la que se encuentre ubicada la Oficina SATE, atendiendo a criterios de preparación y capacitación, que permitan a los guardias civiles seleccionados llevar a cabo las funciones a las que las mencionadas oficinas están orientadas.

– Por el Ayuntamiento de Noja.

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, el Ayuntamiento de Noja aportará:

a) Dependencias adecuadas para la ubicación del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE).

b) Mobiliario, material de oficina, equipos informáticos, redes y telefonía.

c) Personal del Cuerpo de Policía Local de Noja para la atención al turista en la tramitación de denuncias, y la realización de cuantas gestiones asistenciales puedan requerir como víctimas de una infracción penal, así como asesoramiento en las materias de ámbito competencial propio.

d) Servicio de interpretación en varios idiomas.

e) Puntualmente, personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y Psicólogos, para atender a las víctimas de delitos que puedan precisarlo, ayudándoles a recuperar la serenidad psicológica que permita minimizar los efectos del delito.

Cuarta. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, estas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, que ha traspuesto al derecho nacional la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en dicha materia.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarle de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Quinta. *Difusión de la colaboración.*

a) El Ayuntamiento de Noja incluirá información del SATE en su página web y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa las actuaciones relevantes que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

b) Por su parte, la Delegación del Gobierno en Cantabria, a través de la Zona/Comandancia de Cantabria, recogerá y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa las acciones y las vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Además, facilitará información sobre el SATE de Noja en las páginas web institucionales, entre las que figurará la de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Zona/Comandancia de Cantabria distribuirá, a través de su Oficina Periférica de Comunicación, folletos relativos al Plan Turismo Seguro, con consejos preventivos de seguridad en diez idiomas, en las Instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector turístico.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*

Para velar por el cumplimiento de todo lo acordado en el presente Convenio y para resolver cualquier problema que pudiera suscitarse durante el desarrollo del mismo, se crea una Comisión de Seguimiento formada por tres personas designadas por la Dirección General de la Guardia Civil y otras tres designadas por el Ayuntamiento de Noja.

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y las veces que se consideren necesarias a petición de una de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Séptima. *Financiación.*

El presente convenio no conlleva incremento del gasto público y no supondrá contraprestación económica para ninguna de las partes, resultando así del mismo, el coste cero para cada una de las mismas.

Octava. *Vigencia y eficacia del convenio.*

Conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Convenio se formaliza con la firma de las partes y tendrá una duración de cuatro años desde que resulte eficaz. En cualquier momento, antes de la finalización del indicado plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, salvo denuncia de alguna de las partes para su resolución anticipada, con una antelación mínima de dos meses del final de la vigencia del convenio o de su prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación de sector público estatal (REOICO) que se llevará a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Con carácter facultativo, podrá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En todo caso, la prórroga y modificación del presente convenio deberá inscribirse en el REOICO para su eficacia y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Respecto a la resolución del Convenio, será suficiente su inscripción en el REOICO.

Novena. *Causas de extinción del convenio.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo de aplicación lo estipulado en su artículo 52 en cuanto a los efectos de tal resolución.

De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando por cualquiera de las causas previstas en el convenio se produjese su extinción y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización en un plazo improrrogable a contar desde la fecha de la resolución del convenio.

Décima. *Naturaleza y resolución de conflictos.*

a) Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

b) Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento.*

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos no generará indemnización entre las partes.

Duodécima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado, requiriendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera. *Vinculación entre las partes.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Decimocuarta. *Publicidad.*

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento en el lugar arriba indicado y en la fecha de la última firma.—El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.—El Alcalde del Ayuntamiento de Noja, Miguel Ángel Ruiz Lavín.